Entre, **MINISTERIO PÚBLICO** domiciliada en Chile y Jejuí, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Director General de Administración y Finanzas, **LIC. PABLO VARGAS**, con Cédula de Identidad N° 1.361.841, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma empresa **EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.**, con **RUC N° 80002756-6**, domiciliada en Paraíso N° 999 esq. Yuasy'y, de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Señor **AXEL CORVALÁN AMIGO**, con Cédula de Identidad N° 461.997, denominada en adelante **LA CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la Adenda N° 01 del Contrato formalizado a través de la Orden de Compra N° 33450, correspondiente a la Contratación Directa **"ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS – AD REFERENDUM"**, la cual estará sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULAS ESPECIALES:

CLÁUSULA PRIMERA: MOTIVO DE AMPLIACIÓN.

CONFORME a la Resolución F.G.E N° 1351 de fecha 31 de marzo de 2016, **LA CONTRATANTE** amplía el plazo de la vigencia contractual, formalizado a través de la Orden de Compra N° 33450 con la empresa **EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.**, teniendo en cuenta que el mismo tiene vigencia hasta el 31 de marzo de 2016 y el plazo de entrega supera a la citada fecha de la vigencia contractual, además, resulta necesario para que el Ministerio Público pueda realizar reclamos acerca de la entrega de los bienes, en caso de incumplimiento por parte de la empresa Contratista.

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA CONTRACTUAL

LA CONTRATANTE amplía la vigencia del contrato formalizado a través de la Orden de Compra N° 33450 con la empresa **EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.**, según se establece en la Resolución F.G.E. N° 1351 de fecha 31 de marzo de 2016, quedando convenido que la vigencia contractual será hasta el 30 de julio de 2016, manteniéndose los precios, el plazo de entrega no se modifica, así como las demás condiciones establecidas en el contrato ampliado a través de la presente.

EN FE DE LO CUAL EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman la presente Adenda N° 01 del Contrato, constituida por una (1) página numerada en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 31 días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

Lic. Pablo Vargas
MINISTERIO PÚBLICO
Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

EMPORIO
Ferretería S.R.L.

Axel Corvalán Amigo
EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.